



CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

COMITÉ DE ADELANTO VILLA PADRE HURTADO

En Quillota, a 18 de Mayo de 2015, COMPARECEN: de una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, casado, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodataria, el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA PADRE HURTADO**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°801, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter funcional, representada legalmente por su Presidente don **Armando Lazo Miranda**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y su Tesorera doña **Nancy Díaz Pardo**, Cédula de Identidad [REDACTED]

adelante "la comodataria" o "El Comité de Adelanto", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un lote correspondiente a Equipamiento Comunitario, ubicado en calle Galvarino esquina Nororiental con pasaje René Pienovi, de la ciudad y comuna de Quillota, el cual es resultante de la subdivisión del Lote A de la Villa Comunidad de Profesores Padre Hurtado e individualizado en el Plano de loteo archivado bajo el N°382 del Registro de Documentos de 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. El Lote Equipamiento Comunitario, de acuerdo a sus títulos y al Plano de subdivisión archivado bajo el N°611 del Registro de Documentos del año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, cuenta con los siguientes deslindes especiales: al Norte, en 15,00 metros con Lote 1; al Sur, en 15,00 metros con calle Galvarino; al Oriente, en 9,00 metros con línea de los Ferrocarriles del Estado; y al Poniente, en 5,00 metros con pasaje René Pienovi, encerrando una superficie aproximada de 105,00 metros cuadrados. El dominio corre inscrito a fojas 2.896, número 683 del Registro de Propiedad de 2011 del Conservador antes mencionado.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato al **Comité de Adelanto Villa Padre Hurtado**, para quien recibe su Presidente y Tesorera ya individualizados, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales, tales como: desarrollar reuniones y lugar de encuentro para su organización. La propiedad raíz entregada en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **18 de mayo de 2035**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicha área de equipamiento corresponderá a la institución comodataria, la que además deberá encargarse además de la mantención y cuidado de las plantas y de los espacios existentes en dicho terreno entregado en comodato que requieren riego. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.



SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3.021, de 18 de mayo de 2015 y el acuerdo N°201/15, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 18 de mayo de 2015 (Acta N°23/2015).

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don **Armando Lazo Miranda** y de doña **Nancy Díaz Pardo** para representar al **Comité de Adelanto Villa Padre Hurtado**, en sus calidades de Presidente y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 21 de Junio de 2014 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°158/2015, de 27 de abril de 2015, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

ARMANDO LAZO MIRANDA
PRESIDENTE
COMITÉ DE ADELANTO VILLA PADRE HURTADO



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

NANCY DÍAZ PARDO
TESORERA
COMITÉ DE ADELANTO VILLA PADRE HURTADO

Distribución:

- 1.- Comité de Adelanto Villa Padre Hurtado
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- DOM
- 5.- Jurídico

QUILLOTA, 18 de Mayo de 2015.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3021 /VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°201/15 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 18/05/2015, Acta N°23/2015;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°201/15, Acta N° 23/2015, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 18/05/2015 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 20 años respecto de área verde ubicada en Calle Galvarino esquina Pasaje René Pianovi, al "Comité de Adelanto Villa Padre Hurtado", Personalidad Jurídica N° 801 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter Funcional, representada legalmente por Armando Lazo Miranda, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] con la finalidad de desarrollar reuniones y como lugar de encuentro para su organización como Comité, y además para el mantenimiento de las plantas y espacios del sector que requieren ser regadas."

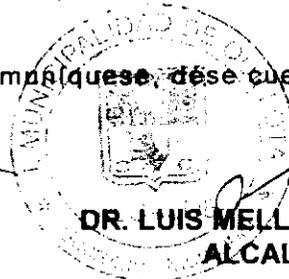
SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales -Alcaldía - Jurídico - Control -DIDECO - Interesado -Delegación San Pedro - Acuerdo N°137/15 Acta N°15/2015.

LMG/HCM/DMB/jlm.-

UNIDAD ASESORIA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 26/5/2015